

VISTO:

Las presentes actuaciones obrantes en el Expediente letra C N° 281/16, referidas al Proyecto de Convenio obrante a fs. 2 y 3 del mismo, y;

CONSIDERANDO

Que la cooperadora cede en uso a la Municipalidad un automotor furgón Citroën Jumper Modelo 366 2.3 HDI 35 LH Largo techo alto con cabina separada, Nueva 0 km, origen Brasil Dominio PHB 420, Motor Numero 7233047, Chasis Numero 935ZCXMNCF2150661, ambos de la marca antes citada que ha sido equipada en Unidad Coronaria Móvil para traslado de Pacientes,

Que la Municipalidad se compromete a realizar los servicios pertinentes y el mantenimiento que demande el vehículo.

Que estará a cargo de la Municipalidad el combustible que demande el vehículo, los neumáticos, el seguro correspondiente, los repuestos que requiera la unidad y todo otro elemento que sea necesario para el normal funcionamiento del mismo,

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorícese la firma del Convenio celebrado entre la Municipalidad de Magdalena y la Cooperadora del Hospital “Santa María Magdalena”, referido a la Cesión de uso de un automotor furgón destinado al traslado de Pacientes, cuya copia obra a fs. 2 y 3 del presente expediente.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAGDALENA EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2016.-

Registrado bajo el N° 3254/16.-